

**BOLETÍN OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
19 DE JUNIO DE 2.025**

N° 21/2025



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gob.ar



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

CONTENIDO

DECRETO 1695/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ASIGNAR a Liliana Laura MOSEGUI - M.I.N. 20.824.604, un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, cumpliendo funciones como Tallerista en la Huerta Preocupacional en el Taller Protegido de Producción Municipal, dependiente de la Secretaría de Deportes, percibiendo un monto mensual de beca de \$ 292.320,00 (pesos doscientos noventa y dos mil, trescientos veinte) desde su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Deportes a suscribir con la agente becada enunciada en el artículo primero, la correspondiente asignación de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 3°: El gasto que demande la creación de la mencionada beca será imputado a la estructura de gastos correspondiente.

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1694/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en

marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas. Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando. Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°: ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025, percibiendo un valor mensual de beca de \$ 319.938 (pesos trescientos diecinueve mil novecientos treinta y ocho), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.

LUNES A VIERNES DE 06 A 12 HS

LUNES A VIERNES DE 12 A 18 HS			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	ESPINOZA, LUZ NAIARA	46.020.788	1159362884
2	BOGADO, PRISCILA ARACELI	47.789.805	1121543447
3	MENDEZ ARTIGAS, FRANCO	47.384.719	1134861325
4	ORELLANA, EVELIN VIOLETA	46.562.486	1123500389
5	ROMERO, ALDANA MARINA	46.087.642	1158416854
6	ROMERO, VALERIA BRIGITTE	44.832.279	1162842645

LUNES A VIERNES DE 12 A 18 HS			
	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
1	BENITEZ, MARIELA NATALIA	38.255.707	1138099460
2	GALEANO, CRISTIAN LAUTARO BAUTISTA	47.256.861	1158862088
3	PALAVECINO, JOAQUIN	45.813.866	1127262004
4	ROSALES, RITAGISELLA	36.528.431	1178529874
5	VASQUEZ, CARLOS DANIEL	44.998.997	1134003045
6	MARIN, AYELEN	47.146.572	1170817776

Artículo 2°: AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°: El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.

Artículo 4°: El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1693/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: DESIGNAR en calidad de personal destajista a Nahuel Alejandro Alexis AGUILAR – M.I.N. 47.687.009, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°: El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°: El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1692/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Ángel Gabriel GUTIERREZ – M.I.N. 44.340.334, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1691/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir tareas de ayudante de jardinería.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa, a fojas 12, que la persona postulada ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B, no recomendable para tareas de esfuerzo.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de

2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Pablo Daniel CABRAL – M.I.N. 25.055.092, con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, percibiendo un monto mensual de destajo de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), desempeñando tareas como ayudante de jardinería y poda –no recomendable para tareas de esfuerzo–, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1690/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Alejo Manuel PIOMBO – M.I.N° 43.520.094, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$ 503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1689/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la designación de agente, quien prestará tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría de Marras.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Carlos Alberto PIÑEIRO MEDINA - M.I. N.º 94.621.204, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como Albañil en la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica y Vial, dependiente de la Secretaría Obras e Infraestructura Pública; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.025.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica, la Secretaría de Obras Públicas, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1688/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno solicita la designación de agente quien prestará funciones en el Área de Mayordomía.

Que el Área de Medicina Laboral manifiesta que el postulante es considerado APTO.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Rodrigo Ezequiel LAMAS – M.I. N.º 40.933.840, quien percibirá un monto de destajo mensual de \$509.799,91 (pesos quinientos nueve mil setecientos noventa y nueve con noventa y un centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien realizará tareas en el Área de Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.025.

Artículo 2.º.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Gobierno, y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1687/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la renovación de los Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2.025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, que a continuación se detalla:

19314 GABRIELLI PATRICIO SERGIO

Artículo 2.º.- RENOVAR el Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, que a continuación se detalla:

19377 MARTÍNEZ ALEJO TOMÁS – DNI 42.236.305

Artículo 3º- AUTORIZAR al Secretario de Cultura y Turismo a suscribir con los agentes becarios enumerados en los artículos primero y segundo del presente decreto, las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Contratos de Beca.

Artículo 4º- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6º- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1686/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Cultura y Turismo, por medio del cual solicita la renovación del contrato destajista correspondiente al agente municipal que más abajo se enuncia.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual se solicita la confección del acto administrativo, a fin de proceder a renovar el contrato destajista del agente detallado.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015, de fecha 28 de diciembre de 2.015; por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR el contrato en calidad de personal destajista, de la agente que a continuación se detalla, a partir del 1.º de julio de 2.025 y hasta el 31 de agosto de 2025; quien se desempeña en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

00009364 – VALDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES – DNI 36.377.175

Artículo 2.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1.º de julio de 2.025 y hasta el 30 de septiembre de 2025; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

9935	TRINIDADE MAIRA MARIEL	DNI 32951074
12319	GARCIA TATIANA MELANY	DNI 44677694
12358	MARTINEZ AURELIANO	DNI 40948256
12378	MIGUELE MELANY GABRIELA	DNI 43974007

Artículo 3.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista, de los agentes que a continuación se detallan, a partir del 1.º de julio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2025; quienes se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Cultura y Turismo:

6151	VALLEJOS HILDA INES	DNI 21788772
7871	MANZEWITSCH ANDREA BEATRIZ	DNI 18171426
8989	LUGO MARIA CECILIA	DNI 33895987
9106	DIAZ GIMENEZ AUGUSTO LEONARDO JOSE	DNI 38006917
10055	ZEBALLOS ERNESTO ARMANDO	DNI 31634581
10230	LUNA CLAUDIA MARCELA	DNI 24482927
10232	MOLINA CANDELA	DNI 43857742
10384	BECKER GLADYS RAMONA	DNI 24366832
10418	RAMIREZ CRISTINA ROSANA	DNI 32985431
10678	CAMPOS SONIA ROSANA	DNI 25693255
10881	LUVARI ANGEL LEON	DNI 44677676
11399	CHALIN ROSA BEATRIZ	DNI 33335634
11521	JORGENSEN ROMAN ANDRES	DNI 29959228
11815	FERNANDEZ MARIA LUJAN	DNI 32824037
11873	FLORES JOAQUIN OMAR	DNI 41685796
12322	LANARO DIEGO ALEJANDRO	DNI 35853665
12323	FARIAS BARBARA ELIZABET	DNI 30696232
12415	BELIZAN LUCILA MILAGROS	DNI 44725098
12423	MOREIRA LARA ABIGAIL	DNI 43728324
12298	SANCHEZ AGUIRRE SANTIAGO MANUEL	DNI 33747675
12502	LEVICKAS MIGUEL	DNI 24151420
12292	MADREGAL ROXANA PATRICIA	DNI 34380299

Artículo 4.º.- Las personas mencionadas en los artículos precedentes podrán ser dadas de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos precedentes, de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6.º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Cultura y Turismo, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1685/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, pago excepcional de becas por única vez correspondiente a mayo de 2025.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N.º 1130/2020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San

Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de mayo de 2025:

Blanco, Alejandra (Leg. 17482): \$545.000.-

Nicolao, Darío Javier (Leg. 18907): \$432.800.-

Kazah, Agustín (Leg. 17896): \$458.100.-

Marín, María de los Ángeles (Leg. 19561): \$255.000.-

Vidal, María Bernarda (Leg. 19805): \$26.160.-

Brito, Nadia (Leg. 22965): \$350.400.-

Gauna, Natalia (Leg. 22781): \$98.100.-

Grasseti, Sofía (Leg. 19367): \$55.600.-

Lannutti, Paola (Leg. 19789): \$216.000.-

Porión, Gerardo Alejandro (Leg. 19800): \$410.000.-

Di Vincenzo, Francesca (Leg. 23136): \$63.100.-

Medina, Yolanda (Leg. 17651): \$192.750.-

Collazo, Beatriz (Leg. 17660): \$396.030.-

Monteros, Mónica Susana (Leg. 18898): \$386.511.-

Dorado, Silvia Mabel (Leg. 18468): \$295.850.-

Monte, José Ariel (Leg. 18690): \$129.340.-

Galván, María de los Ángeles (Leg. 19054): \$486.511.-

Cucurullo, Edgar Fabián (Leg. 18698): \$591.465.-

Caro, María Patricia (Leg. 18904): \$209.825.-

Maderna, Elisa Margarita (Leg. 19376): \$365.250.-

Micheas, Víctor Manuel (Leg. 19590): \$692.705.-

Canale, María Isabel (Leg. 5383): \$380.837.-

Maderna, Fabiana (Leg. 19375): \$113.250.-

Fleita, María Fernanda (Leg. 18467): \$251.270.-

Lansalot, Margarita Beatriz (Leg. 19055): \$168.380.-

Suárez, Alexis Ezequiel (Leg. 18184): \$134.100.-

De Iacovo, Andrea Elisabet (Leg. 23139): \$100.000.-

Luna, Jorge Adolfo (Leg. 22843): \$587.920.-

Villoldo, Delfina Ayelén (Leg. 18344): \$505.100.-

Villarroel, Giuliana Andrea (Leg. 22834): \$363.700.-

Fariás, Violeta Mayte (Leg. 22794): \$295.000.-

Ricci, Mónica Alejandra (Leg. 22835): \$334.300.-

Andragnes, Elena (Leg. 19315): \$321.200.-

Gabrielli, Patricio Sergio (Leg. 19314): \$295.000.-

Maresca, Ricardo (Leg. 17245): \$157.000.-

Martínez, Alejo Tomás (Leg. 19377): \$106.850.-

Pérez Scaglione, Celeste (Leg. 23058): \$201.200.-

Centioni, Ana María (Leg. 23061): \$295.000.-

Montenegro, Analía Rosana (Leg. 19988): \$531.850.-

Roca Lozano, Eduardo (Leg. 22786): \$70.000.-

Alonso, Azul Agustina (Leg. 22793): \$94.900.-

Gómez, Milagros del Rosario (Leg. 22792): \$114.500.-

Alfonzo, Carlos Damián (Leg. 23143): \$32.700.-

Romero, Andrea Soledad (Leg. 23132): \$82.000.-

Serón, Graciela Alicia (Leg. 23060): \$81.000.-

Lernoud, Fernando (Leg. 22966): \$140.000.-

Hilario, Silvia (Leg. 23137): \$333.000.-

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1684/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Gabriel Alejandro CORVALÁN – M.I.N. N° 42.780.976 – Legajo Personal N° 12.218.

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/04/2025, obrante a fojas 3, se intimó al referido Corvalán, ante reiteradas inasistencias sin justificar entre los días 21 de febrero de 2025 y 3 de abril de 2025, a que justifique documentadamente las mismas y retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.

Que dicha misiva fuera recibida en el domicilio declarado por Corvalán en su legajo personal, conforme historial de pieza de entrega, obrante a fojas 4.

Que, continuando las inasistencias, se lo vuelve a interpelar con fecha 15 de mayo de 2025, a fin de que justifique las inasistencias de los días 28, 29 y 30 de abril de 2025, y 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de mayo de 2025, debiendo justificar documentadamente las mismas y retomar tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15. Que dicha misiva también fuera recibida en el domicilio declarado por Corvalán en su legajo personal, conforme historial de pieza de entrega, obrante a fojas 6.

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 7.

Que, según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 8, el agente no solo omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, sino que tampoco ha invocado causal alguna ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente Gabriel Alejandro CORVALÁN – M.I.N. N° 42.780.976 – Legajo Personal N° 12.218, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por los motivos explicitados en los considerandos del presente Decreto, y a partir de la fecha de notificación.

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por la Secretaría de Salud Pública y el Área de Administración de Personal. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1683/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita el incremento del contrato destajista del agente Claudio Baltazar GEREZ – Legajo Personal N° 3.950 – M.I. N° 25.389.295.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder al incremento del contrato destajista al mencionado agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por la cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR el contrato de destajista del agente municipal Claudio Baltazar GEREZ – Legajo

Personal N° 3.950 – M.I. N° 25.389.295 en la suma de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, quien se desempeña como chofer y supervisor de plazas, dependiente de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se incrementa podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente del presente incremento de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 “Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando”.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, tómesese conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1682/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios obrantes en las actuaciones de marras.

Que el Área Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de julio de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

5864	MAIDANA JOSE ANTONIO	DNI 26508153
6317	MEDINA CLAUDIO ENRIQUE	DNI 26911856
6552	PEREYRA FRANCISCO JAVIER	DNI 29129270
6703	MEDINA GUSTAVO FELIPE	DNI 28306154
6763	SOSA JUAN DOMINGO	DNI 21559731
6808	LEAL RAFAEL ALEJANDRO	DNI 26766390
6958	LEMONS MATIAS EMANUEL	DNI 38915876
7113	ZACARIAS SILVIO FERNANDO	DNI 29681461
7448	SERRANO WALTER ESTEBAN	DNI 35773664
7785	CORREA CRISTIAN DAVID	DNI 32216930
7797	VARISCO JUAN CRUZ	DNI 32036981
8319	ARREDONDO LEANDRO NICOLAS	DNI 38146186
8398	JAIMES NAHUEL EDGARDO	DNI 31847147
8583	AGUIRRE CEBALLOS ALAN DANIEL	DNI 39148487
8772	MONZON MAURICIO NORBERTO	DNI 29489762
9158	BOGADO ANGEL ARIEL	DNI 31539599
9406	FERNANDEZ OSVALDO MATIAS	DNI 36610249
9482	MONTANO ARIEL AGUSTIN	DNI 44724961
9929	MINNICELLI MATEO	DNI 44997763
10104	JAIMES JUAN WILFREDO	DNI 34837432
10164	GARCIA ANDREA DENISSE	DNI 44677695
10315	MARIN SEBASTIAN DANIEL	DNI 39148210
10395	RODRIGUEZ RICARDO RUBEN	DNI 34556076
10630	GEREZ CESAR ALBERTO	DNI 42092586

10635	GEREZ LEONARDO HERNAN	DNI 38012533
10641	GALLO FRANCO JULIAN	DNI 41329417
10738	ROSELLO FABIOLA BELEN	DNI 33545038
11591	CAMPOS LEANDRO MARTIN	DNI 37201210
11619	VITAL ANGEL GUSTAVO	DNI 24669250
11779	GUERREÑO NAHUEL NICOLAS	DNI 39921655
12196	ISLA MORENA LUJAN	DNI 45518228
12430	RITACCO ELIO NAHUEL	DNI 40623648
12617	SARACCO JOAQUIN GABRIEL	DNI 47232258
12619	ROLDAN MATIAS EZEQUIEL	DNI 38505248
12620	QUIROGA BRANDON ULISES ADRIEL	DNI 47120494
12621	DORADO FRANCISCO NAHUEL	DNI 40762697
12735	DECOUD MILAGROS HAYDEE	DNI 44999374
12772	CARRIAGA GONZALO EMMANUEL	DNI 38915869
12773	CORREA LEANDRO MICHELLE	DNI 40251813
8882	BOGADO OSCAR OSVALDO	DNI 17438969
10441	IBARRA NELSON ERNESTO	DNI 28306404

Artículo 2°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

4091	BALBUENA HUGO ELIAS	DNI 12647590
6034	BARRIONUEVO MIGUEL ANGEL RAUL	DNI 35798613
6172	HOYOS ISABEL ADRIANA	DNI 25391001
6179	PELOZO LUCAS MATIAS	DNI 32765137
6397	BENITEZ MARINA ALEJANDRA	DNI 28623222
6466	SUAREZ IVAN GUSTAVO	DNI 39148241
6821	FARIAS ESTEBAN NORBERTO	DNI 17701208
6824	ANTUNEZ CRISTIAN DANIEL	DNI 24951448
7054	SANTA CRUZ OSCAR ALBERTO	DNI 22109228
7106	BOBADILLA LEZCANO LEONARDO JAVIER	DNI 28423162
7647	MINNICELLI MAXIMILIANO	DNI 25127301
7897	MINNICELLI MAXIMILIANO AGUSTIN	DNI 42571041
8317	CANTERO ALBERTO RAFAEL	DNI 30066331
8424	SERRA GUILLERMO MAURICIO	DNI 20069219
8760	FERNANDEZ ALAN EZEQUIEL	DNI 41150814
8761	DACOSTA JORGE EDUARDO	DNI 37894026
8885	MARTINEZ NICOLAS AUGUSTO	DNI 40550273
9139	CASTAÑO HERNANDEZ BILLY PONTONY	DNI 95014473
9360	POLLAROLO ROBERTO CARLOS	DNI 23425685
9644	ABREGU MARIELA DEL CARMEN	DNI 27375980
9931	FERNANDEZ FRANCO YOEL	DNI 39517604
10157	CANTERO JORGE LUIS	DNI 24326651
10159	COSTAS JUAN FRANCISCO	DNI 39490749
10170	GODOY GUSTAVO EZEQUIEL	DNI 29886863
10292	ALMARAS CARINA BEATRIZ	DNI 34237882
10436	SUAREZ JONATAN EZEQUIEL	DNI 42096584
10633	AMAYA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 35125406
10740	RIGUET GUILLERMO JUAN ESTEBAN	DNI 28306056
10950	DIAZ CRISTIAN ESTEBAN	DNI 25390857
10963	QUIROGA RUBEN EDUARDO	DNI 39508635

10967	DORADO SERGIO IVAN	DNI 43728147
11057	ZALAZAR MARIA MARTA	DNI 36312501
11079	GIBILISCO CARLOS ALBERTO	DNI 21483793
11147	SALA GASTON EZEQUIEL	DNI 38858342
11267	MONTEREGGIO AILEN MILCA	DNI 35982031
11368	RAMIREZ EDUARDO FABIAN	DNI 23945771
11400	GIROTTI ALEJANDRO FABIAN	DNI 28541488
11757	GONZALEZ LUIS EZEQUIEL	DNI 38534665
11769	OLMEDO DANIEL HERNAN	DNI 29129476
12189	PORTILLO SOSA FRANCO EZEQUIEL	DNI 46185136
12193	LLORCA ARDILES THIAGO AGUSTIN	DNI 46627227
12194	HERLAN MARTIN NICOLAS	DNI 22950880
12195	LESCANO CRISTIAN HERNAN	DNI 46202851
12199	HEREDIA LUCIO DANIEL	DNI 43183765
12339	ACUÑA ENZO RICARDO	DNI 42840711
12427	FAJARDO MAXIMILIANO ALEJANDRO	DNI 32013556
12434	ROMANO EMMANUEL	DNI 38847216
12613	BLANCO MIGUEL ANGEL	DNI 27419438
12614	SEQUEIRA MAXIMILIANO DANIEL	DNI 39408034
12616	ROLDAN ELIAS DAVID	DNI 42461119
12626	PAEZ ANDREA GRISELDA	DNI 31551412
12713	GIMENEZ VANESA VIVIANA	DNI 27603481
12714	CANAVESSE DIEGO JARO	DNI 46736147
12716	MORALES WALTER NAHUEL	DNI 44833301
12723	SANTAMARIA LARA LUDMILA	DNI 39829212
12774	CAMPOS CECILIA MARCELA	DNI 31304045
12775	SUAREZ MARIA DEL CARMEN	DNI 26124385
12776	CHAMORRO JOSE LUIS	DNI 46020793
12824	MOREIRA MICHEL ANGEL	DNI 47648350
12855	GARCIA LUCAS TOMAS	DNI 43183754
22173	SUAREZ CRISTIAN DAMIAN	DNI 35773412
22417	GARCIA GABRIELA ALEJANDRA	DNI 25241703

Artículo 3°.- RENOVAR los contratos destajistas/temporarios de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de julio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Higiene Urbana:

3978	OJEDA SANTO FLORENTINO	DNI 16399434
5274	RODRIGUEZ JORGE JULIO	DNI 31649829
5580	SARACHO LEONARDO FABIAN	DNI 28756500
5859	CARFAGNA LEANDRO HERNAN JOSE	DNI 35349581
5903	ACEVEDO ROCIO BELEN	DNI 34555965
5973	SANCHEZ GONZALO EZEQUIEL	DNI 31950878
5987	FERNANDEZ RAMON ANTONIO	DNI 16057461
6203	QUIROGA NELSON DANIEL	DNI 35712582
6258	FARIAS OSCAR ADRIAN	DNI 23945039
6259	ANTELO JULIO CESAR	DNI 17686045
6289	CACERES MARTIN EZEQUIEL	DNI 32644491
6321	GALVAN MARIA DEL CARMEN	DNI 14756012
6404	ACUÑA LORENA VANESA	DNI 26752786
6414	TABORDA NESTOR FABIAN	DNI 28877683
6547	VALDEZ IVAN FEDERICO	DNI 37760173

6564	ALTAMIRANO MIGUELA JUSTINA	DNI 16844656
6601	VALDEZ JULIANA ARACELI	DNI 34647741
6661	VICARIO DEBORA NOEMI	DNI 33522946
6734	MORIS LUIS MARCELO	DNI 24963913
6790	MARTORELLI LEONARDO GUSTAVO	DNI 31280714
6792	DIAZ DANIEL FABIAN	DNI 21704014
6872	GARCIA MIRTA NOELIA	DNI 25594992
6918	ANGULO JUAN ANTONIO	DNI 18337064
6954	GUZMAN JOSE MARCELO	DNI 25515054
6986	HERRERA ROXANA MARIELA	DNI 28457413
6987	MORENO CRISTIAN ANDRES	DNI 38327862
6988	ZACARIAS ELENA JAQUELINA	DNI 35083853
7003	BARRIONUEVO GUSTAVO DANIEL	DNI 35083719
7014	BARRETO DARIO ALBERTO	DNI 17069736
7051	ESTIGARRIBIA ARIEL HERNAN	DNI 28298704
7061	LA PAZ ELISA BEATRIZ	DNI 18596382
7270	OLIVERA ANABELLA MARISA	DNI 28523803
7346	VICTORIA JORGE ENRIQUE	DNI 33470082
7424	1 BARRA LUCAS DANIEL	DNI 30696296
7440	MINNICELLI ALDANA SOLEDAD	DNI 28541020
7447	ROMERO RUBEN DANIEL	DNI 17700901
7645	LEGUIZAMON ROMAN ANTONIO	DNI 20435233
7657	JIMENEZ FERNANDO GABRIEL	DNI 37760112
7743	SOSA FERNANDO VICTOR	DNI 21488523
7744	SARACCO ALBERTO	DNI 30162707
7770	ACOSTA BARBARA LUCILA	DNI 38658942
7778	OCAMPO DANIEL HERNAN	DNI 29932924
7781	PONCE DE LEON MARIO ALBERTO	DNI 27801569
7782	MADERNA CECILIA SOLEDAD	DNI 34985172
7853	BRAVO NESTOR SANTIAGO	DNI 13926884
7854	ARANDA PATRICIA ADELINA	DNI 24899239
7893	MONCAGATTI PERLA CAROL	DNI 25389190
7951	CACERES LUIS ALBERTO	DNI 22275649
8334	MARTINEZ JUAN MANUEL	DNI 33643232
8363	GOMEZ RAMON DANIEL	DNI 17820597
8364	SARCO RAMON GUSTAVO ARIEL	DNI 23665886
8455	JUAREZ RAMON DIEGO	DNI 25593736
8620	CONTRERAS ROBERTO FERNANDO	DNI 30086419
8622	LINCHO RICARDO FEDERICO	DNI 36610143
8623	DEUSO FEDERICO MATIAS	DNI 33116852
11760	CORIA SILVIA LORENA	DNI 32272349
11761	ARIAS ANDREA FABIANA	DNI 27604549
11762	MANSILLA MACARENA BELEN	DNI 38405153
11765	SAUCEDO JONATAN EZEQUIEL	DNI 34237928
11766	CAMISAY ROBERTO ADRIAN	DNI 32014869
11895	FUENTES CARUSSO TIZIANO ENRIQUE	DNI 45204483
11984	SCALISE JUAN ANDRES	DNI 34049719
11985	GODOY PABLO EZEQUIEL	DNI 33279893
11988	REYNOSO THIAGO IVAN DAVID	DNI 46895073

11999	SANCHEZ JUAN CRUZ EZEQUIEL	DNI 46736109
12003	DA COSTA CINTIA SOLEDAD	DNI 44796861
12089	ENRIQUE SEBASTIAN ANDRES	DNI 30456294
12112	SAID GERMAN MATIAS	DNI 31634776
12197	DACOSTA YESSICA YANINA	DNI 37894109
12259	ARCE JUAN CARLOS	DNI 36377165
12261	SANCHEZ JULIO ENRIQUE	DNI 22948841
12262	LOPEZ YESICA ELIZABETH	DNI 32422088
12263	LACUADRA ROQUE FERNANDO	DNI 20435336
12305	BRAVO SOFIA NOEMI	DNI 34156444
12306	ROJAS ANABELA DENISE	DNI 47120464
12307	CACERES FATIMA JAZMIN	DNI 44724902
12308	GODOY PALOMA EDITH	DNI 44171950
12342	GONZÁLEZ SAMANTA MARIEL	DNI 36823725
12343	SALAZAR KARINA BEATRIZ	DNI 27716061
12344	RIVAS DAVID EZEQUIEL	DNI 37539851
12345	SACCUTI MAXIMILIANO NAHUEL	DNI 40022886
12432	LENCINA MATIAS AGUSTIN	DNI 43730220
12433	BRAVO ESTELA NATALIA	DNI 29767140
12441	BUSTOS CARLOS EDUARDO	DNI 33252134
12462	DA COSTA CARLA TAMARA	DNI 39789583
12464	ROMERO VANESA LOANA	DNI 41859429
12615	PONS PAULA VERONICA	DNI 27170732
12618	RENDO LUCIANO SEBASTIAN	DNI 25344142
12625	ENRIQUE MAXIMILIANO SEBASTIAN	DNI 52824811
12627	VALCAT CRISTIAN MARCELO	DNI 37326053
12628	VALCAT ARRAIGADA LIONEL AGUSTIN	DNI 47390514
12656	ALVAREZ PRISCILA EVA	DNI 45204384

Artículo 4°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en los artículos primero a tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1681/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, por medio del cual solicita la renovación de los contratos destajistas/temporarios correspondientes a los agentes municipales que a continuación se enlistan.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos destajistas y temporarios allí detallados.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2.025 y hasta el 31 de julio de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

6401	FERNANDEZ DAVID ESTEBAN	DNI 24535853
5366	ESPINOSA CARLOS FRANCISCO	DNI 21670659
6498	RUBERTO GUSTAVO JAVIER	DNI 27801151
6942	SANCHEZ OSCAR DAVID	DNI 30980796
7573	REYNOSO LEONARDO VICTERMAN	DNI 32469121
8581	LEIVA SEBASTIAN ELIAS	DNI 40291719
8896	MONTES JONATHAN EDGARDO	DNI 39374629
9113	CUELLAR EDUARDO GABRIEL	DNI 18144097
11129	CAMPOS ALEJANDRO SEBASTIAN	DNI 50541012
11376	CHAVEZ GREGORIO GASTON	DNI 32951290
12101	PEREYRA HECTOR RUBEN DARIO	DNI 25767244
12204	BELIZAN JEAN FRANCO	DNI 44398525
12328	FRAGALA SANTIAGO GABRIEL	DNI 53056839
12475	GEREZ JUAN GABRIEL	DNI 44097979
12668	BUSTAMANTE JOSE DAVID	DNI 27333472
12710	JOAQUIN RODRIGO SEBASTIAN	DNI 42471716
12730	BRITO TOBIAS AGUSTIN	DNI 47338977
12822	ROMAN JORGE EMANUEL	DNI 44056367
10515	LEUZZI ALBERTO DAVID	DNI 30378007

Artículo 2.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de julio de 2.025 y hasta el 31 de agosto de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

4118	HEREDIA CARLOS DAVID	DNI 36021873
5268	GAONA PEDRO EMMANUEL	DNI 29634282
8271	GIMENEZ ALEJANDRO EZEQUIEL	DNI 32642235
11113	ZAMUDIO SANTIAGO ARIEL	DNI 43776400
12220	GOMEZ JESUS NICOLAS	DNI 31461507
12584	GALLARDO FEDERICO JAVIER	DNI 29488856

Artículo 3.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajistas/temporarios de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1 de junio de 2.025 y hasta el 31 de diciembre de 2.025, quienes cumplimentan tareas en el ámbito de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública:

12590	GIULIANI ORTIZ PABLO JUAN GABRIEL	DNI 36826664
2449	ROMERO JUAN CARLOS	DNI 11693992
7333	PELOZO ALEJANDRO DANIEL	DNI 25241717
8233	BURGOS ANGEL DANIEL	DNI 14129732
8305	HEREDIA SERGIO ALEJANDRO	DNI 33689288
8515	JOVINO PATRICIA	DNI 22883834
9208	OCAMPO MATIAS JAVIER	DNI 32721409
9908	FUNES ALAN CRISTIAN	DNI 37539048
9913	RODRIGUEZ JUAN MANUEL	DNI 33888550
9916	GONZALEZ MENDEZ JUAN CARLOS	DNI 94807037
10174	FLORES CRECIENTE HECTOR MARTIN	DNI 26674467
10275	ESCUDERO JOAQUIN ADRIAN	DNI 43013132
10285	GALARZA MARIANO NICOLAS	DNI 39346077
10286	BARRIOS JUAN CARLOS	DNI 28481222
10478	GODOY CLAUDIO ANDRES	DNI 31478824
10503	FABIO JORGE LUIS	DNI 34837384
10511	BARREIRO JORGE MARTIN	DNI 25775894

10565	PINTOS ALEXIS ESTEBAN	DNI 43183708
11028	JOVINO NAHUEL LEONARDO	DNI 40474260
11030	GOMEZ MIGUEL ANGEL	DNI 30492848
11051	CRUZ DANIEL EDUARDO	DNI 21964982
11052	ABREGU EDUARDO NERI	DNI 28983863
11154	GARCIA STAGNARO MAIKOL SEBASTIAN	DNI 94827567
11314	LAFROCE ANIBAL JAVIER	DNI 23487789
11316	LOPEZ ANGEL EMILIANO	DNI 34101890
11317	TORRES JONATHAN GUSTAVO	DNI 43662570
11392	SANCHEZ SERGIO JAVIER	DNI 32615403
11505	SALAZAR SANTIAGO HERNAN	DNI 35349469
11571	PALACIOS CARLOS ERNESTO	DNI 20056616
11970	ROJAS ALVARO CONRADO	DNI 25913109
12326	LOPEZ JUAN CARLOS	DNI 36941559
12327	GIUSIANO ADRIAN GUSTAVO	DNI 17709154
6937	REYES FRANCO ANTONIO	DNI 39416053
7288	ANDRADA EZEQUIEL ABEL	DNI 30273164

Artículo 4.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes enunciados en los artículos primero a tercero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 7.º.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tómesese conocimiento por el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1680/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal. –

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la no renovación de los contratos temporarios / destajistas de los agentes que a continuación se mencionan.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo pertinente, agregando reporte de inasistencias reiteradas de las personas involucradas.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR a las personas enunciadas a continuación que no les serán renovados sus respectivos contratos en calidad de personal temporario / destajista, a partir de sus respectivos vencimientos:

12218	CORVALAN GABRIEL ALEJANDRO	DNI 42780976
12731	MEZA LUCAS MATIAS	DNI 39594089
12559	RAMIREZ DINA ANABEL	DNI 34023210

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente, la no renovación de sus contratos. –

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno. –

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda. –

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1679/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

El requerimiento emanado del Secretario de Protección Ciudadana, por medio del cual solicita la renovación de contratos temporarios / destajistas correspondientes a los agentes municipales allí referidos.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a renovar los contratos temporarios / destajistas de los agentes de marras.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7.º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1.º.- RENOVAR los contratos en calidad de personal temporario / destajista de los agentes municipales que a continuación se detallan, a partir del 1.º de julio de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, todos ellos dependientes de la Secretaría de Protección Ciudadana, tanto en el ámbito de Patrullas de Prevención, como de Seguridad Institucional:

8842	ZARATE DANIEL HERNAN	DNI 27244084
10050	FIGUEREDO MAURO ARIEL	DNI 34306650
10571	FORMICA JUAN CARLOS	DNI 24594567
11498	SUAREZ NORBERTO FERNANDO	DNI 22833873
12110	VAZQUEZ CRISTIAN DAVID	DNI 27094167
12119	CAMACHO BRIAN MIGUEL	DNI 40189920
12190	PICCIONI JUAN CRUZ	DNI 40999950
12191	GATICA GUSTAVO GABRIEL	DNI 28845783
12201	BONNIN RUBEN ANDRES	DNI 27604748
12267	CRUZ ADRIAN FERNANDO	DNI 25084705
12268	FALCON ALBERTO MARTIN	DNI 25779557
12269	ORTIZ MAURO ALBERTO	DNI 38847233
12351	DELGADO RICARDO ANTONIO	DNI 29756946
12470	CORIA JOSE RICARDO	DNI 26659450
12471	FERREIRA JONATAN OSCAR	DNI 18882663
12472	JAET MOLINA RAUL ALBERTO	DNI 24100187
12676	SAAVEDRA LUCIANO GABRIEL	DNI 43586574

Artículo 2.º.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes municipales mencionados en el artículo primero, de las presentes renovaciones contractuales y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5.º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1678/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la no renovación en calidad de personal destajista / temporario del agente que más abajo se indica.

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 49 el dictado del Acto Administrativo pertinente.

La Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N.º 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,
DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR a las personas que a continuación se indican, que no se renovarán sus contratos en calidad de personal destajista / temporario, a partir de su fecha de vencimiento:

9404	MARTINEZ LEANDRO AGUSTIN	DNI 37539175
9771	URBANO JONATAN RAUL	DNI 40496695
11788	VAZQUEZ ROBERTO CARLOS	DNI 24951300
12350	FALCON WALTER FABIAN	DNI 39984366

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero del presente decreto, la presente no renovación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1677/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a fs. 2 a fs. 3, y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 11 del Expte. N° 5199/25,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita para adecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente, a efectos de continuar con la construcción del nuevo Centro de Monitoreo y la actualización de licencia de software;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	40 00 00	110	2.4.3	Artículos de caucho	\$ 100.000,00
1110109000	40 00 00	110	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 1.500.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.5	Equipo educacional y recreativo	\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 1.600.000,00
TOTAL FF 131					\$ 3.000.000,00
TOTAL FF 132					\$ 0,00
TOTAL FF 133					\$ 0,00
TOTAL FF 141					\$ 0,00
TOTAL GRAL.					\$ 4.600.000,00

Artículo 2°.- AMPLIAR las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 05 00	131	2.5.8	Productos de material plástico	\$ 15.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.5	Herramientas menores	\$ 500.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 40.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.3.9	Otros	\$ 30.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	3.4.6	De informática y sistemas	\$ 50.000.000,00
1110109000	01 09 00	132	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 5.353.562,24
TOTAL FF110:					\$ 0,00
TOTAL FF131:					\$ 135.500.000,00

TOTAL FF132:	\$ 5.353.562,24
TOTAL FF 133:	\$0,00
TOTAL FF141:	\$0,00
TOTAL GRAL:	\$ 140.853.562,24

Artículo 3°.- Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, serán tomados de economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110109000	01 01 00	110	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 1.600.000,00
1110109000	01 05 00	131	2.7.4	Estructuras metálicas acabadas	\$ 120.000.000,00
1110109000	01 05 00	131	4.3.2	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 18.500.000,00
1110109000	01 09 00	132	5.3.6	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 5.353.562,24
TOTAL FF 110					\$ 1.600.000,00
TOTAL FF 131					\$ 138.500.000,00
TOTAL FF 132					\$ 5.353.562,24
TOTAL FF133					\$0,00
TOTAL FF 141					\$0,00
TOTAL GRAL.					\$ 145.453.562,24

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Cultura y Turismo, la contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1676/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. TORTAROLO Sandra Patricia – D.N.I. N° 17.566.722 –, solicita la devolución del dinero de la entrada al Teatro Otamendi, correspondiente al show Alquimia, ubicaciones F y G 21, toda vez que no ha podido concurrir por motivos de fuerza mayor;

Que a fojas 03/04 obran copias de los comprobantes de los pagos realizados;

Que, a fojas 05, la Secretaría de Economía, tomando la intervención que le compete, opina que:

“...considerando la documentación adjunta que acredita la realización del pago, y teniendo en cuenta los motivos expuestos en la solicitud, soy de opinión de acceder a lo solicitado por la Sra. Sandra Patricia Tortarolo, procediendo a la devolución de los importes abonados, que ascienden a la suma de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil)”;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL) a favor de la Sra. Sandra Patricia TORTAROLO, conforme a lo mencionado en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.8.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaría de Economía, Contaduría Municipal, Tesorería Municipal, Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1675/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo Municipal N° 11;

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista al agente que a continuación se detalla, quien cumplirá funciones dependiente de la Secretaría de Deportes:

SOSA, Silvia Beatriz, DNI N° 28.324.048, con categoría destajista, una carga horaria de 9 horas semanales y un destajo mensual de \$282.215,75. La misma desempeñará funciones como Profesora de Natación, en el Polideportivo N° 11, los días lunes y miércoles de 16:00 a 19:15 hs. y los viernes de 16:00 a 18:30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1674/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones en el Polideportivo Municipal 11.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a los agentes propuestos.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplirán funciones dependientes de la Secretaría de Deportes:

LAIZ, TIZIANA EMMA INÉS, DNI N° 47.789.266, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$588.529,16.- La misma desempeñará funciones como administrativa, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 12 a 21 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

HERRERA, MARÍA ELENA, DNI N° 22.950.248, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$509.799,94.- La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 8 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALDEZ, PATRICIA VIRGINIA, DNI N° 26.990.761, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$509.799,94.- La misma desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 13 a 22 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

VIZGARRA, AGUSTÍN, DNI N° 41.969.929, con categoría destajista, una carga horaria de 30 horas semanales y un destajo mensual de \$951.603,59.- El mismo desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 15 a 21 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

MENDEZ, ÁNGELES ARIANA, DNI N° 46.015.274, con categoría destajista, una carga horaria de 30 horas

semanales y un destajo mensual de \$951.603,59.- La misma desempeñará funciones como Guardavidas, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 9 a 15 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

CASADO, JOSEFINA, DNI N° 40.956.763, con categoría destajista, una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$901.891,01.- La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 15 a 21 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

HERRERA, CANDELA MAGALÍ, DNI N° 41.262.845, con categoría destajista, una carga horaria de 25 horas semanales y un destajo mensual de \$901.891,01.- La misma desempeñará funciones como Médica, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 9 a 14 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

TORRILLA, JULIÁN DAVID, DNI N° 33.789.785, con categoría destajista, una carga horaria de 5 horas semanales y un destajo mensual de \$164.042,14.- El mismo desempeñará funciones como Profesor de Natación, en el Polideportivo N°11, los días martes y jueves de 9.10 a 11.40 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

MOREYRA SALVATIERRA, PRISCILA BELÉN, DNI N° 44.173.454, con categoría destajista, una carga horaria de 13 horas semanales y un destajo mensual de \$407.644,98.- La misma desempeñará funciones como Auxiliar de Profesor de Kangoo, Ritmos y Stretching, en el Polideportivo N°11, los días lunes y miércoles de 8.30 a 10.30 hs., de 18.30 a 21.30 hs. y sábados de 8.30 a 11.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

LÓPEZ SANABRIA, ROCÍO, DNI N° 43.262.309, con categoría destajista, una carga horaria de 13 horas semanales y un destajo mensual de \$426.509,57.- La misma desempeñará funciones como Profesora de Aerobox, Crossfit y Funcional, en el Polideportivo N°11, los días martes y jueves de 16.30 a 21.30 hs. y viernes de 18 a 21 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

BAZZANO, LEANDRO JORGE, DNI N° 30.992.212, con categoría destajista, una carga horaria de 9 horas semanales y un destajo mensual de \$282.215,75.- El mismo desempeñará funciones como Instructor de Boxeo, en el Polideportivo N°11, los días lunes, miércoles y viernes de 8.30 a 11.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

LUMELSKY, MARIANO IVÁN, DNI N° 29.250.389, con categoría destajista, una carga horaria de 14 horas semanales y un destajo mensual de \$439.002,28.- El mismo desempeñará funciones como Instructor de Indoor y Circuito, en el Polideportivo N°11, los días lunes y miércoles de 13 a 16 hs., martes y jueves de 18.30 a 21.30 hs. y sábados de 8.30 a 10.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

RAMÍREZ, CAREN LUZ, DNI N° 43.859.289, con categoría destajista, una carga horaria de 15 horas semanales y un destajo mensual de \$492.126,43.- La misma desempeñará funciones como Profesora de Crossfit, Funcional y Aerobox, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

FRANCO, MARÍA MARTINA, DNI N° 45.986.197, con categoría destajista, una carga horaria de 6 horas semanales y un destajo mensual de \$188.143,84.- La misma desempeñará funciones como Auxiliar de Profesora, en el Polideportivo N°11, los días martes y jueves de 8.30 a 11.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

FIOTTO, LEANDRO DANIEL, DNI N° 35.322.243, con categoría destajista, una carga horaria de 13 horas semanales y un destajo mensual de \$426.509,57.- El mismo desempeñará funciones como Profesor de Gimnasia y Funcional, en el Polideportivo N°11, los días lunes de 16.30 a 19.30 hs., y miércoles y viernes de 14 a 16 hs. y de 16.30 a 19.30 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

TOLEDO, LEONARDO GABRIEL, DNI N° 30.106.132, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$509.799,94.- El mismo desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 8 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

MANSILLA, SOFÍA GABRIELA, DNI N° 35.796.657, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$588.529,16.- La misma desempeñará funciones como administrativa, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 8 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

ORTÍZ, ROBERTO HERNÁN, DNI N° 26.752.180, con categoría destajista, una carga horaria de 45 horas semanales y un destajo mensual de \$509.799,94.- El mismo desempeñará funciones como Maestranza, en el Polideportivo N°11, los días lunes a viernes de 8 a 17 hs. La designación se hará efectiva a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1673/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO;

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020, por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025, percibiendo un valor mensual de beca de \$345.744 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES DE 00 A 06 HS		
APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TELEFONO
BARRAZA, JOMAN NA CELESTE	47.349.131	1130799651
BERNAL, CLAUDIO DAMIAN	46.634.761	1157251077
GONZALEZ SANTANA, IVAN DAVID	45.518.553	1164515188
JOAQUIN GUILLEN, WUINIFER	93.943.396	1167111302
PAREDES SALAS, JHON MAIKOL	46.895.205	1140263233
QUINTANA, ALEX BENJAMIN	47.832.799	1123867540

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1672/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita la asignación de Acuerdos de Contratos de Becas, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, comenzando la misma el 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ASIGNAR los respectivos Contratos de Becas, a las personas que a continuación se detallan de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dependientes de la Secretaría de Modernización, desde el día 1 de julio de 2025, finalizando el 31 de diciembre de 2.025, percibiendo un valor mensual de beca de \$345.744 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro), a llevar a cabo en los días y horarios que a continuación se detallan.-

LUNES A VIERNES DE 18 A 00 HS			
1	GOMEZ, GUADALUPE MAYDANA	47.941.597	1136326521
2	SOLIS BASQUE, LOURDES AYELEN	44.569.866	1165869734
3	TORLASCHI, GIULIANA	47.184.182	1127573959
4	MUÑOZ CRISTIAN DANIEL	38.405.311	1154914911
5	PESADILLA EZEQUIEL MAXIMILIANO	44.796.830	1169067507
6	NANNIS BLAQUIER FRANCESCA ROXANA MARIANA	46.871.483	1161732983
7	GALEANO PRISCILA ROSARIO	46.634.612	1164916629

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Secretario de Modernización a suscribir con los agentes becarios las correspondientes renovaciones de los Acuerdos de Becas.

Artículo 3°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Cat. Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento: 131 - Objeto de Gasto 124.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1671/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización solicita designación como personal destajista.

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que los agentes a designar han realizado los exámenes pre-ocupacionales y son considerados APTOS.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal de fojas 168, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las personas propuestas en las actuaciones.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a las personas que a continuación se detallan como Personal Destajista con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, con un monto de destajo mensual de \$662.683,14 (pesos seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y tres con catorce centavos), cumpliendo funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.025, dando por culminadas a partir de dicha fecha —si las hubiere—, las becas correspondientes a cada una de las personas aquí designadas:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	TURNO
ARGOTE, ROCÍO BELÉN	45.281.104	MAÑANA
CEBIDAMES, MARIA LUZ	45.742.773	MAÑANA
SANCHEZ, MAXIMO AGUSTIN	47.232.138	TARDE
CASTRO, DEBORA CELESTE	42.141.044	TARDE
CHAVEZ, NAIARA PRISICILA	47.232.156	TARDE
MORENO, LARA LUDMILA	46.202.817	TARDE
MARTINEZ, HILEN STEPHANIE	41.578.687	TARDE

BENITEZ SOSA, GISSEL ARACELI	94.539.397	TARDE
MONZON, LUCIANA MAGALY	47.120.445	NOCHE
VELAZQUEZ, LUDMILA NICOLE	47.338.775	NOCHE
PORTETE, TOMAS ALEJANDRO	50.133,872	NOCHE
OCHIPINTI, JEREMIAS YOEL	38.658.947	NOCHE

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas mencionadas en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal, de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El gasto que ocasione el pago de los contratos destajistas será imputado a la partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.01.09.000 - Categoría Programática 01.05.00 - Fuente de Financiamiento 131 - Objeto de Gasto 1.2.4.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1670/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como ayudante de electricista, en el ámbito de la Secretaría de mención.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa a fojas 10 que el agente a designar ha realizado el examen pre-ocupacional de rigor, siendo considerado APTO.

El informe emitido a fojas 11 por el Área de Administración de Personal, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a efectuar la designación del postulante.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Omar Gabriel VILLAGRA - M.I. N° 41.768.452, percibiendo un destajo mensual de \$503.880,13 (pesos quinientos tres mil ochocientos ochenta con trece centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de agosto de 2.025, quien se desempeñará como ayudante de electricista, en el ámbito de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público.

Artículo 2°.- El personal designado en el artículo primero, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente mencionado en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1669/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal,

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el agente a designar ha realizado los

exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO B.

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la mencionada agente.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Valentín Luciano SCAVILO LIRA - M.I. N° 44.998.857, con una remuneración mensual de \$588.529,17 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con un régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2025; cumpliendo funciones como administrativo en la Dirección General de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente nombrado en el artículo primero de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1668/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Higiene Urbana solicita la designación de agente, quien prestará tareas como chofer, dependiente de la Secretaría de marras.

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral informa que el postulante es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta en las actuaciones.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, con las limitaciones determinadas en el párrafo tercero de los considerandos del presente decreto, a Sergio Daniel MARQUEZ - M.I.N. 38.942.652, quien percibirá un monto mensual de destajo de \$ 588.529,17.- (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve con diecisiete centavos), con una carga horaria de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, realizando tareas como chofer, dependiente de la Secretaría de Higiene Urbana; a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de julio de 2.025.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las personas referidas en el artículo primero, de las presentes designaciones, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Higiene Urbana y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1667/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de parlantes, micrófonos y pie para escuelas del distrito. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 38/2.025 convocado el día 10 de junio de 2.025, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma UNITI GROUP S.R.L. Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de parlantes, micrófonos y pie para escuelas del distrito a la firma UNITI GROUP S.R.L. por un monto total de \$ 27.690.000,00.- (pesos veintisiete millones seiscientos noventa mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente de referencia.

Artículo 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Artículo 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1665/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de baja presentada por MONTANARO VICENTE ANTONIO, con fecha diciembre de 2024, referente al comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 20.706/1992 se procedió a HABILITAR un comercio con el rubro (8331) REPARACIÓN DE T.V., sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido, propiedad de MONTANARO VICENTE ANTONIO;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de noviembre de 2024, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en la fotografía;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 22°, Título II - Capítulo III - Art. 114°, y Título I - Capítulo X - Art. 81° de la Ordenanza Fiscal vigente, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, en uso de las atribuciones que les son delegadas,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle AVELLANEDA N° 2993 de este Partido, propiedad de MONTANARO VICENTE ANTONIO, al mes de noviembre de 2024, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-

FIRMADO: Sr. Ignacio Pérez – Secretario de Gobierno
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

DECRETO 1664/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MALDONADO LEONARDO FABIÁN (CUIT: 20-20273139-3) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1228 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24831 para una habilitación a nombre de MALDONADO LEONARDO FABIÁN (CUIT: 20-20273139-3);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Art. 20 y Título II - Capítulo III - Arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MALDONADO LEONARDO FABIÁN (CUIT: 20-20273139-3), sito en la calle ALVEAR N° 1228 de este Partido, que gira con el rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 301400001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26154

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MALDONADO LEONARDO FABIÁN (CUIT: 20-20273139-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración, y/o instalaciones precarias, y/o productos destinados a la venta y/o exposición, y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1663/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MERCADO MAXIMILIANO ALEJANDRO (CUIT: 20-37381391-6) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 346 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24922 para una habilitación a nombre de MERCADO MAXIMILIANO ALEJANDRO (CUIT: 20-37381391-6);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MERCADO MAXIMILIANO ALEJANDRO (CUIT: 20-37381391-6) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 346 de este Partido, que gira con el rubro (7201) MUEBLERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:
Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 300600000
Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26193

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de MERCADO MAXIMILIANO ALEJANDRO (CUIT: 20-37381391-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1662/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4624 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24952 para una habilitación a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4624 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2586900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26184

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1661/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RIVERO AGUSTINA ITATÍ (CUIT: 27-40425979-8) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5485 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24852 para una habilitación a nombre de RIVERO AGUSTINA ITATÍ (CUIT: 27-40425979-8);

Que la titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y establece que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por la titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de RIVERO AGUSTINA ITATÍ (CUIT: 27-40425979-8) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 5485 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, la titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2712900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26188

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente a la recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará a la titular del establecimiento, no debiendo ésta registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de RIVERO AGUSTINA ITATÍ (CUIT: 27-40425979-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que la titular realice modificaciones que vulneren las condiciones

por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza a la titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar a la titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento y en la vía pública contigua al mismo.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1660/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CAPARA MARIO ELISEO (CUIT: 20-07907600-8) de la industria sita en la calle FRENCH N° 3480 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 920/80 se procede a HABILITAR el comercio con el rubro CARPINTERÍA DE MADERA sito en la calle FRENCH N° 3480 de este Partido, propiedad de CAPARA RUBÉN BERNARDO, CAPARA MARIO ELISEO y MADRID MARIO OSCAR;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2015-12714 para la transferencia de la industria previamente mencionada a favor de CAPARA MARIO ELISEO (CUIT: 20-07907600-8);

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros cambiando la denominación del rubro CARPINTERÍA DE MADERA a FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Simulación del Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR a la industria propiedad de CAPARA MARIO ELISEO (CUIT: 20-07907600-8) sito en la calle FRENCH N° 3480 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3284600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4901

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CAPARA MARIO ELISEO (CUIT: 20-07907600-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1659/2025 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5) referente al establecimiento sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 146 de este Partido que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 28940/94 se procede a HABILITAR la industria sita en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 146 de este Partido, bajo la titularidad de CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5) con el rubro (2601) CARPINTERÍA MECÁNICA DE MADERA;

Que conforme a la Ordenanza N° 7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs. 68 del expediente N° 5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros cambiando la denominación del rubro CARPINTERÍA MECÁNICA DE MADERA a FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24705 para la ampliación de la superficie de la industria previamente mencionada, a nombre de CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5) sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 146 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del

establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1906100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 4872

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria CARRETERO PABLO SEBASTIÁN (CUIT: 20-22294620-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1658/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MUÑOZ CARRERA ERIC FRANK (CUIT: 20-45138481-4) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 1227 (LOCAL 4) de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24695 para una habilitación a nombre de MUÑOZ CARRERA ERIC FRANK (CUIT: 20-45138481-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MUÑOZ CARRERA ERIC FRANK (CUIT: 20-45138481-4) sito en la calle ALVEAR N° 1227 (LOCAL 4) de este Partido, que gira con los rubros (7251) BAZAR Y MENAJE, (7943) CASA DE REGALOS y (7966) JUGUETERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 389420004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26082

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MUÑOZ CARRERA ERIC FRANK (CUIT: 20-45138481-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1657/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GIL CAROLINA MARIANA (CUIT: 27-28725437-2) del comercio sito en la calle 9 DE JULIO N° 1557 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25041 para una habilitación a nombre de GIL CAROLINA MARIANA (CUIT: 27-28725437-2);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que se establece que el plano presentado no concuerda y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GIL CAROLINA MARIANA (CUIT: 27-28725437-2) sito en la calle 9 DE JULIO N° 1557 de este Partido, que gira con el rubro (7906) PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 144600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26227

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GIL CAROLINA MARIANA (CUIT: 27-28725437-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1656/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SCHWABAUER MONICA GRACIELA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2281/11 se procedió a TRANSFERIR el comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4379 de este Partido, propiedad de MIGONE MARIA FLORENCIA a favor de SCHWABAUER MONICA GRACIELA;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 4379 de este Partido, a nombre de SCHWABAUER MONICA GRACIELA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1655/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de VIDAL RICARDO SEBASTIAN;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2328/15 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3365 de este Partido, a nombre de VIDAL RICARDO SEBASTIAN;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3365 de este Partido, a nombre de VIDAL RICARDO SEBASTIAN o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1654/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LAGUILHON HECTOR GABRIEL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1245/08 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2468 de este Partido, a nombre de LAGUILHON HECTOR GABRIEL, con el rubro (7301) FERRETERÍA EN GENERAL Y PINTURERÍA;

Que por Decreto N° 1320/17 se procede a HACER DECAER la habilitación otorgada al comercio previamente mencionado;

Que por Decreto N° 2300/18 se procede a DEJAR SIN EFECTO el cumplimiento del Decreto de Decaimiento N° 1320/17 referente al comercio en cuestión;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2468 de este Partido, a nombre de LAGUILHON HECTOR GABRIEL o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1653/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de LATORRE MARIANO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3280/2019 se procedió a TRANSFERIR un comercio sito en la calle URCOLA N° 367 de este Partido, a nombre de LATORRE MARIANO;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle URCOLA N° 367 de este Partido, a nombre de LATORRE MARIANO o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal vigente, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona correspondiente.

DECRETO 1652/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El informe de Sub-Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de SALVATIERRA MARIELA NOEMI;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 937/11 se otorga el PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO referente al comercio sito en la calle GRAL PINTO N° 471 de este Partido, a nombre de SALVATIERRA MARIELA NOEMI;

Que se labran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes;

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la habilitación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACIÓN al comercio sito en la calle GRAL PINTO N° 471 de este Partido, a nombre de SALVATIERRA MARIELA NOEMI o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes.

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio citado en el Artículo 1° del contenido del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub-Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1651/2025 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La Resolución N° 3/2024 del Ministerio de Economía de la Nación; las disposiciones de los Artículos 72° y 300° incisos A) y E) de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 72° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 trata acerca del cobro por Juicio de Apremio, costas, gastos causídicos y sus accesorios;

Que los incisos A) y E) del Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024, tratan los recargos aplicables por falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento de los mismos, y los intereses en el supuesto que corresponda determinar por omisión o por defraudación;

Que asimismo, corresponde destacar que la referida Resolución establece que el interés resarcitorio mensual será equivalente a 1,3 veces la tasa activa efectiva mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina, mientras que la tasa de interés punitivo mensual será equivalente a 1,5 veces la tasa activa mensual de descubiertos en cuenta corriente no solicitados previamente del Banco de la Nación Argentina;

Que de acuerdo a la publicación efectuada por el ARCA (ex AFIR) — en su página oficial — surge que para el segundo bimestre del ejercicio 2025, se ha determinado la tasa mensual de interés resarcitorio en un 4,00% (cuatro por ciento) y la tasa de interés punitivo mensual en un 5,00% (cinco por ciento);

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha manifestado que correspondería adecuar los porcentajes relativos a: Intereses Punitivos, establecidos en el artículo 72° en el 6,00% (seis por ciento) mensual, con vigencia a partir del 1° de julio de 2025; en cuanto a los establecidos en los incisos A) intereses resarcitorios y E) intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, correspondientes al Artículo 300° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace a futuro, aggiornando los mismos al 5,10% (cinco coma diez por ciento) mensual, con vigencia a partir del 1° de julio de 2025. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos;

Que resulta necesario adecuar las referidas tasas de interés a las condiciones económicas actuales, a fin de estimular el cumplimiento en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de sus obligaciones fiscales, en claro detrimento de las arcas fiscales;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar la aplicación de las normas indicadas;

Que asimismo, es responsabilidad y deber del Departamento Ejecutivo adoptar las medidas preventivas para evitar incumplimientos de las Ordenanzas y Decretos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER la tasa de los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 300°, inciso A), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace a futuro, en CINCO COMA DIEZ POR CIENTO (5,10%)

mensual.

Artículo 2°.- ESTABLECER la tasa de los intereses punitivos previstos en el Artículo 72°, inciso A), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace a futuro, en SEIS POR CIENTO (6,00%) mensual.

Artículo 3°.- ESTABLECER la tasa de los intereses cuando corresponda determinar multas por omisión o por defraudación, previstos en el Artículo 300°, inciso E), de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/2024 y/o la que la reemplace a futuro, en CINCO COMA DIEZ POR CIENTO (5,10%) mensual.

Artículo 4°.- El presente Decreto regirá a partir del 1° de julio de 2025. No obstante, respecto de la cancelación de las obligaciones cuyo vencimiento hubiera operado antes de la fecha de entrada en vigencia, se deberán aplicar los regímenes vigentes durante cada uno de los períodos alcanzados por los mismos.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área Normativa, Interpretación y Proyectos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1649/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) del comercio sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3061 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25051 para una habilitación a nombre de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) sito en la calle H. YRIGOYEN N° 3061 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERÍA y (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2358000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26243

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MUNIVES RAMOS MARLON MAYCOL (CUIT: 20-93965541-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar que está estrictamente prohibido el consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades dentro del establecimiento

y en la vía pública contigua al mismo.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1648/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4) del comercio sito en AVELLANEDA N° 3189 de este Partido que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 391/20 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de VELASCO LILIANA y GOMEZ ROSANA SOCIEDADES CAP. I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71658889-7), sito en la calle AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que funciona con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2024-24542 para la transferencia del comercio mencionado a favor de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, Artículos 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de VELASCO LILIANA y GOMEZ ROSANA SOCIEDADES CAP. I SECCIÓN IV (CUIT: 30-71658889-7) a favor de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4), sito en la calle AVELLANEDA N° 3189 de este Partido, que gira con los rubros (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURA y (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506600002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22834

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente habilitación a nombre de DAÑELESKI CARMEN NILDA (CUIT: 23-26438323-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1647/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por MARINO LEONARDO LUIS (CUIT: 20-21539680-1) del comercio sito en la calle GANDOLFO N° 1180 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24902 para una habilitación a nombre de MARINO LEONARDO LUIS (CUIT: 20-21539680-1);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MARINO LEONARDO LUIS (CUIT: 20-21539680-1) sito en la calle GANDOLFO N° 1180 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 724400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26180

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MARINO LEONARDO LUIS (CUIT: 20-21539680-1), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1646/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ IRINA NICOLE (CUIT: 27-40665295-0) del comercio sito en la calle MALAGA N° 2298 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24986 para una habilitación a nombre de GONZALEZ IRINA NICOLE (CUIT: 27-40665295-0);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, a la vez que intima al recurrente a efectuar el anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES, el cual realiza a través de la consulta de factibilidad N° 2025-25014;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ IRINA NICOLE (CUIT: 27-40665295-0) sito en la calle MALAGA N° 2298 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 274420002

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26200

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ IRINA NICOLE (CUIT: 27-40665295-0), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1645/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEDINA QUINTANA MARIA ZUNILDA (CUIT: 27-92962390-3) del comercio sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3098 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - Artículo 20 y Título II - Capítulo III - Artículos 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de MEDINA QUINTANA MARIA ZUNILDA (CUIT: 27-92962390-3) sito en la calle ENTRE RÍOS N° 3098 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7021) CARNICERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26196.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a MEDINA QUINTANA MARIA ZUNILDA (CUIT: 27-92962390-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1644/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) del comercio sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1717 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25029 para una habilitación a nombre de BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) sito en la calle CONSTITUCIÓN N° 1717 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA, (7031) FRUTERÍA Y VERDULERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 193300006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26224

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BENTURA ARGOTE LUCY (CUIT: 27-93052017-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1643/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por HOLZER CAROLINA ESTHER (CUIT: 27-24951972-9) del comercio sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 710 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08, se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de HOLZER CAROLINA ESTHER (CUIT: 27-24951972-9) sito en la calle PASCUALA DEL UNCAL N° 710 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERÍA.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas del Legajo N° 26101.

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a HOLZER CAROLINA ESTHER (CUIT: 27-24951972-9) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente, como así también fuera del horario establecido en la misma.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1642/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) de la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 668/24 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR la industria sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2556 de este Partido, propiedad de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada a la industria propiedad de AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9) sita en la calle AV. JUAN B. JUSTO N° 2556 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS

DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado de un año, el titular de la industria está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3725100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25398

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente autorización de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento AYZA ADRIAN LIPSY THELMA (CUIT: 27-18840326-9), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de la industria, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1641/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por KAPRIELIAN LORENA GISELLE (CUIT: 27-25390469-6) del comercio sito en la calle CARLOS CASARES N° 3027 de este Partido, que gira con el rubro (8371) TINTORERÍA Y LAVANDERÍA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24732 para una habilitación a nombre de KAPRIELIAN LORENA GISELLE (CUIT: 27-25390469-6).

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado y la factibilidad de vuelco otorgada por la Autoridad del Agua (ADA), habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de KAPRIELIAN LORENA GISELLE (CUIT: 27-25390469-6) sito en la calle CARLOS CASARES N° 3027 de este Partido, que gira con el rubro (8371) TINTORERÍA Y LAVANDERÍA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado y la factibilidad de vuelco otorgada por la Autoridad del Agua (ADA). En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1745000006

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26043

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento KAPRIELIAN LORENA GISELLE (CUIT: 27-25390469-6), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1640/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de LABRIOLA EMMA FRANCISCA (CUIT: 27-11928444-4) del comercio sito en AV. PTE. PERÓN N° 3606 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1717/2024 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de PONCE RODRÍGUEZ OLGA MARÍA (CUIT: 27-95036094-7), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3606 de este Partido, que funciona con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14692 para la transferencia del comercio mencionado a favor de LABRIOLA EMMA FRANCISCA (CUIT: 27-11928444-4);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III, art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PONCE RODRÍGUEZ OLGA MARÍA (CUIT: 27-95036094-7) a favor de LABRIOLA EMMA FRANCISCA (CUIT: 27-11928444-4), sito en la calle AV. PTE. PERÓN N° 3606 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2453800001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20154

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificando fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 4°.- La presente Habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la

comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación.

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de LABRIOLA EMMA FRANCISCA (CUIT: 27-11928444-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y demás áreas responsables.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1639/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS" - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando ha formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a Licitación Pública para el día 15 de julio de 2025 con el fin de proceder a la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL A PERSONAS - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente de referencia, el cual se tiene por aprobado.

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional, el presente llamado a Licitación Pública en los términos del Artículo 166 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la COMPRA DE ALIMENTOS PARA AYUDA SOCIAL es refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada. Una vez cumplido, ARCHIVAR.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1638/2025 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con relación al SERVICIO DE LICENCIA PARA ECÓGRAFO DEL HOSPITAL SAN CAYETANO, Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Modernización de realizar el SERVICIO DE LICENCIA PARA ECÓGRAFO DEL HOSPITAL SAN CAYETANO;

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones;

Lo dispuesto por el Artículo 156, Inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR el servicio de licencia para ecógrafo del Hospital San Cayetano a la firma CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A. por un monto total de \$10.164.000,00 (pesos diez millones ciento sesenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Modernización.

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Modernización y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Gonzalo Cornejo – Secretario de Modernización
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1615/2025 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BRIZUELA NAHIR MARCOS GABRIEL (CUIT: 20-46520604-8), del comercio sito en la calle BESARES N° 2112 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-24939 para una habilitación a nombre de BRIZUELA NAHIR MARCOS GABRIEL (CUIT: 20-46520604-8);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente no presenta el plano aprobado, y en consecuencia se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento, y establece que cumple con el código de edificación referente a la campana y los ductos de ventilación, y que el plano se ajusta a la realidad;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRIZUELA NAHIR MARCOS GABRIEL (CUIT: 20-46520604-8), sito en la calle BESARES N° 2112 de este Partido, que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERÍA. BAR LÁCTEO.

ARTÍCULO 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años, contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1124200000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26229

ARTÍCULO 4°.- EXTENDER, por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

ARTÍCULO 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRIZUELA NAHIR MARCOS GABRIEL (CUIT: 20-46520604-8), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

ARTÍCULO 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificarse el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

ARTÍCULO 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1588/2025 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

Que la Sra. RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0) ha regularizado la deuda que mantenía con la Comuna, referente al comercio sito en CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS;

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 5° del Decreto N° 2705/2024 se menciona que "...La habilitación está **CONDICIONADA** al cumplimiento del convenio N° 284103 (Vto.: 02/2025) referente a la deuda que registraba por la Tasa de Servicios Generales. Cuenta N° 1657100000..." y en el Artículo 6° se dispone que: "...El mismo será provisorio, su vencimiento operará en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente."

Que el convenio que condicionaba la habilitación mencionada se encuentra cancelado;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA DEFINITIVA** del comercio propiedad de GAINZA AILIN ALICIA (CUIT: 27-28081194-2) a favor de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0), sito en la calle CARLOS CASARES N° 4114 de este Partido, que gira con el rubro (7904) VENTA DE ACCESORIOS PARA MASCOTAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1657100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18949

Artículo 3°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de RIVERA ELIANA NOELI (CUIT: 27-33199986-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar que está estrictamente prohibida la venta de productos zooterápicos.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- **REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1580/2025 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por VITRANO ANABEL (CUIT: 27-18284796-3) del comercio sito en la calle DON ORIONE N° 980 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8335) MODISTA;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1266/2022 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VITRANO ANABEL (CUIT: 27-18284796-3), sito en la calle DON ORIONE N° 980 de este Partido, que realiza actividades con el rubro (8335) MODISTA;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2024-23753 para el anexo del rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR al comercio mencionado;

Que por Ordenanza N° 13.659/2024 del Honorable Concejo Deliberante se autoriza la excepción con referencia al Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el plano presentado no se ajusta a la realidad, y en consecuencia el trámite se encuadra dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VITRANO ANABEL (CUIT: 27-18284796-3) sito en la calle DON ORIONE N° 980 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (8335) MODISTA.-

Artículo 2°.- La presente Autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la Autorización que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

- Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 701900001
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24092

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VITRANO ANABEL (CUIT: 27-18284796-3), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1563/2025 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por ESPARZA PEÑALOZA CARMEN GLADYS (CUIT: 27-94050225-5) del comercio sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2192 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2025-25084 para una habilitación a nombre de ESPARZA PEÑALOZA CARMEN GLADYS (CUIT: 27-94050225-5);

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,

habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESPARZA PEÑALOZA CARMEN GLADYS (CUIT: 27-94050225-5) sito en la calle AV. N. AVELLANEDA N° 2192 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR y (7121) ZAPATERÍA, MARROQUINERÍA Y VENTA DE FANTASÍAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1205100000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 26233

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESPARZA PEÑALOZA CARMEN GLADYS (CUIT: 27-94050225-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1543/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada por BOGAO VICTOR HUGO (CUIT: 20-13063929-2) del comercio sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2430/14 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE al comercio propiedad de BOGAO VICTOR HUGO (CUIT: 20-13063929-2), sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado,habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple

con las condiciones de seguridad e higiene para su funcionamiento;
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BOGAO VICTOR HUGO (CUIT: 20-13063929-2) sito en la calle ARIAS N° 1506 (DENTRO DEL YACHT CLUB ARGENTINO) de este Partido, que gira con el rubro (3810) TALLER NAVAL CON LOCAL PROPIO DENTRO DE CLUBES NÁUTICOS Y/O MARINAS.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (un) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado, el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3697900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 20223

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOGAO VICTOR HUGO (CUIT: 20-13063929-2), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

DECRETO 1542/2025 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La Ordenanza N° 13.705/24 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el 19 de diciembre de 2024, promulgada por el Departamento Ejecutivo por Decreto N° 3903/24, del 20 de diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el visto, autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar los importes, topes (incluyendo valor base), alícuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los “Gravámenes” previstos en la Ordenanza Impositiva vigente N° 13.705/24;

Que la aplicación de la Ordenanza supra citada resulta pertinente en razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que a tal efecto, deviene imperioso aggiornar los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva N° 13.705/24, readecuándolos a la realidad económica;

Que el Artículo 107° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), Decreto-Ley N° 6769/58, establece que “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”;

Que, por su parte, el Artículo 108° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone como atribución del Departamento Ejecutivo “La reglamentación de las Ordenanzas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante”.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- MODIFICAR por aplicación de la Ordenanza N° 13.705/24 los importes, topes (incluyendo valor base), alcuotas, U.P.D., módulos y porcentajes de los "Gravámenes" establecidos en la misma, conforme se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- La aplicación del presente regirá a partir del primero de julio de 2025.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, todos los responsables y quien corresponda.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

EL ANEXO I PODRA SER SOLICITADO POR EL INTERESADO EN LA DIRECCION DE DESPACHO Y DECRETOS

DECRETO 1513/2025 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2025

VISTO:

La solicitud presentada de habilitación por LOPEZ NATALIA VALERIA (CUIT: 27-26205179-5) del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 2571 de este Partido, que gira con el rubro (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-20166 para una habilitación a nombre de LOPEZ NATALIA VALERIA (CUIT: 27-26205179-5);

Que el titular ha presentado, en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecúa a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del Formulario de Nivel de Complejidad Ambiental (FNCA) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, según Ley 11.459 de Radicación de Industrias y sus Decretos N° 531/19 y N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

Que la industria en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III - arts. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.704/24;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de LOPEZ NATALIA VALERIA (CUIT: 27-26205179-5), sita en la calle RIVADAVIA N° 2571 de este Partido, que gira con el rubro: (2601) FABRICACIÓN DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA.

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento, se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga, el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1965900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 22968

Artículo 4°.- La AUTORIZACIÓN PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el interesado no presentare a tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte, establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal.

b) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20, sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial.

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, LOPEZ NATALIA VALERIA (CUIT: 27-26205179-5), no debiendo éste registrar deuda alguna respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, conexas, y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera

responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, procédase a notificar al titular del comercio, LOPEZ NATALIA VALERIA (CUIT: 27-26205179-5), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de cuentas de la zona correspondiente.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 21/2025

Secretaría de Gobierno